ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS2024_160

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JAIRO HERNÁN LOSADA CARDONA**, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número. **79.802.120 DE BOGOTÁ**, actuando en nombre y Representación Legal suplente de **CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC**, sociedad legalmente constituida con Nit. 901.785.918-2, en adelante **EL CONSORCIO** y de la otra**, ROBINSON MANCO SANTAMARÍA** también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número, **98.661.658 DE ENVIGADO** en adelante EL CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la presente orden de prestación de servicios el contratista se obliga para con el CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC a prestar sus servicios técnicos, profesionales en calidad de ***LÍDER CALIDAD.***

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es a partir del 17 de junio de 2024 y hasta el 15 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONSORCIO pagará al CONTRATISTA hasta (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS) $11.866.666 m/c durante la vigencia de este contrato en pagos así: Un primer pago al 30 de junio por valor de $1.866.666, dos pagos iguales mensuales por valor de $4.000.000, y un último pago al 15 de septiembre por valor de $2.000.000 m/c durante la vigencia del presente contrato previa radicación de la cuenta de cobro, con sus respectivos aportes al sistema de seguridad social, informe de actividades, ARL y Vo Bo del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** Una vez recibida la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos documentos, el CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC cuenta con 10 días hábiles a partir de la fecha de radicación para generar el pago este se efectuará mediante consignación a la cuenta que (el o la) contratis@ acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada; no se permite pago a terceros **PARÁGRAFO 1** La cuenta de cobro o factura se debe radicar dentro de las fechas establecidas por el consorcio **PARÁGRAFO 2** recuerde que la documentación requerida en el marco de este contrato debe encontrarse al día para evitar inconvenientes con la gestión del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones que surjan a su cargo derivadas del objeto del presente contrato,también debe cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES: Además de las obligaciones que surjan a su cargo derivadas del objeto del presente contrato, también debe cumplir con las siguientes:

- Coordinar al equipo social para que este realice los procesos de interlocución según las guías definidas por el IGAC
- Coordinar el equipo social para que las evidencias de los niveles de interlocución sean acorde a las exigencias del IGAC como gestor
- Velar por el cumplimiento del plan de calidad y el plan social y de comunicaciones
- Acompañar a las reuniones de seguimiento internas del equipo y con el Gestor en el caso de ser solicitados
- Mantener total confidencialidad en cuanto al manejo de información a la cual tenga acceso de parte de los clientes y proyectos de la empresa.
- Velar por la integridad propia y respetar la de quienes conforman los grupos de trabajo de en cumplimiento de sus funciones
- Así mismo aportar cuidado de los bienes que le sean asignados, para la ejecución de sus actividades, en caso de hurto o daño, debe reportar de manera inmediata al área administrativa, para revisar las causas, si se presenta irregularidad en el proceso, debe responder por los daños causados
- Las demás relacionadas con el objeto del contrato.
- Las demás de le sean solicitadas en cumplimiento del objeto contractual
- No divulgar a terceros información técnica y operativa de CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC ni sus CONTRATANTES
- No utilizar la información obtenida para fines dolosos o que fueran en contravía de los intereses de CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC
- Se prohíbe hacer BACKUP de la información privada y que solo concierne a la consorcio, es de su conocimiento que toda la información es de carácter confidencial y no está permitido que ningún trabajador sustraiga dicha información

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a) Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. b) Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. c) Facilitar al contratista las condiciones, que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. e) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo el CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC EN LIQUIDACIÓN deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Queda entendido entre las partes que el presente contrato es de índole civil y por lo tanto, no genera ningún tipo de vínculo o relación laboral entre EL CONSORCIO y EL CONTRATISTA, ni entre aquélla y el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por: *El cumplimiento del objeto. * El vencimiento del plazo. * Por mutuo acuerdo entre las partes. * Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. *Las demás establecidas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA Terminación Unilateral: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios mediante notificación escrita a la otra parte con al menos ocho (08) días de antelación, sin que la Parte que decida terminar el contrato antes de la fecha de terminación deba proporcionar a la otra una justificación o sustentación de las razones que motivan su terminación. La terminación unilateral no eximirá a ninguna de las partes de las obligaciones o responsabilidades incurridas antes d*e la fecha de terminación, ni afectará a los derechos acumulados de ninguna de las partes hasta la fecha de terminación*."

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito del Consorcio.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL. El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones surgidas a su cargo por virtud del presente negocio jurídico, la convertirá en deudora de la parte cumplida o que se allane a cumplir, del equivalente al 50% del valor total de la presente orden, sin menoscabo de los perjuicios que judicialmente se llegaren a probar y sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, al cual renuncian expresamente las partes. En consecuencia, el presente contrato prestará mérito ejecutivo para la persecución por vía judicial del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, como lo expresa la ley 100 de 1993, ley 797 del 2003 y los decretos 2800 y 510 del 2003.Parágrafo: Cuando EL CONTRATISTA para la ejecución. del objeto de este contrato vincule a otras personas, deberá dar cumplimiento a la misma reglamentación de ley en materia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social. Si el objeto del contrato lo ejecuta de manera personal, sin vincular a ninguna persona, deberá acreditar ante EL CONTRATANTE sus afiliaciones y pagos a la EPS y a la AFP y manifestar por escrito su intención de afiliarse o no a la ARL por intermedio de EL CONTRATANTE. En este último caso, EL CONTRATANTE procederá a efectuar la afiliación a la ARL y pagará los aportes correspondientes, descontados del valor a pagar de las cuentas de cobro o facturas de EL CONTRATISTA. En todo caso es responsabilidad de EL CONTRATISTA garantizar que él y las personas que contrate para la ejecución del objeto de este contrato estén cubiertos en el Sistema General de Seguridad Social

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información procesada o sin procesar de la ENTIDAD a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual, ni a incorporarse a redes nacionales o internacionales de transmisión de datos. El CONTRATISTA responderá por los daños causados en caso de producirse la violación de la confidencialidad, de conformidad con las acciones legales pertinentes PARÁGRAFO:Se enviará un documento que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL : El CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC, conforme al artículo 20 de Ley 23 de 1982, así como sus actualizaciones y modificaciones, mantendrá todos los derechos patrimoniales y se entienden transferidos de manera automática al CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC, de cuenta del contrato u orden de prestación de servicios a través de la cual el contratista realiza los desarrollos encomendados. Se mantendrán los derechos morales en cabeza del contratista, para ello deberá mantener actualizado debidamente el repositorio dónde los desarrollos con su respectiva identificación en los repositorios entregados para tal fin. La propiedad intelectual y patrimonial y la copia original de todos los PROGRAMAS PRODUCTOS suministrados el CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC a través del presente contrato y todas las copias de los mismos obtenidas por el CONTRATISTA en todo y en parte son y seguirán siendo propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a no copiar, en todo o en parte, cualquiera de los materiales suministrados para su labor, programas y demás bienes inmateriales, manuales de programa, guías de instalación, formatos, etc. **Parágrafo primero**: el CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC no será responsable por ninguna reclamación contra EL CONTRATISTA basada en el uso que éste haga de cualquier PROGRAMA, PRODUCTO, en combinación con otros programas no suministrados y por el uso de los mismos con modificaciones efectuadas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA MANEJO DE INFORMACIÓN, USO DE EQUIPO PERSONAL Y LICENCIAS DE SOFTWARE. El Contratista reconoce y acepta que, en caso de utilizar su equipo personal para llevar a cabo los servicios estipulados en este contrato, se encuentra estrictamente prohibido descargar, copiar o transferir de cualquier manera la información suministrada por el Contratante a sus dispositivos personales o a cualquier otro medio no autorizado. Así mismo, el Contratista se obliga a mantener actualizadas las licencias correspondientes si utiliza software privativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a favor del CONSORCIO IGAC - INFOMÉTRIKA-PCC a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, las pólizas que cubran los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: Una póliza que garantice el cumplimiento del presente Contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de Firma del contrato. b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS: Una póliza que garantice la calidad de los servicios entregados, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES.Con la firma de este documento EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago en relación a este contrato de prestación de servicios y a no permitir que nadie lo haga en su nombre. Así mismo que ninguna de las partes han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna. ´

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
CONTRATANTE: Calle 39 A 15-44 info@infometrika.com
CONTRATISTA: rsantamaria1@gmail.com

Se firma a los 17 días del mes de junio de 2024

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JAIRO HERNÁN LOSADA CARDONA **CC. 79.802.120 DE BOGOTÁ**	**ROBINSON MANCO SANTAMARIA** **CC. 98.661.658 DE ENVIGADO**